

RESOLUCIÓN No. 011-GGE-EMGIRS EP-2014

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP)

Considerando:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, el artículo 34, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables y procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados;
- Que**, mediante Ordenanza 323, publicada en el Registro Oficial 318 de 11 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) con el objeto de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en su artículo 1;
- Que**, de conformidad con lo que disponen los numerales 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se encuentra sujeta al ámbito de dicha Ley;
- Que**, la representación legal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la ejerce su Gerente General;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, trata sobre el Plan anual de contratación y manifiesta: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.
- Que**, en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Plan Anual de Contratación deberá: "Hasta el

15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y Publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 26 indica el contenido del PAC: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

Que en Resolución No. **C** 307 del 25 de abril del año 2013, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso que *"En razón del modelo de gestión adoptado para el manejo de desechos sólidos, a partir del mes de enero de 2012, la asignación no reembolsable fijada con la finalidad de realizar obras de compensación en las comunidades El Belén, Inga, Itulcachi y Santa Ana, se entenderá que corresponde al valor de compensación que la actual operadora pública EMGIRS – EP destine por cada tonelada de desechos sólidos dispuestos en el relleno sanitario El Inga, provenientes del Distrito Metropolitano de Quito; para que se ejecuten obras de compensación e inversión social en las comunidades asentadas en el área de influencia directa del relleno sanitario, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico metropolitano vigente"*.

Que en la misma Resolución No. **C** 307 del 25 de abril del año 2013, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso que *"Se autorice el ajuste del valor de compensación anual a USD \$1.20 por cada tonelada (...)", respecto a las toneladas de residuos sólidos que ingresan al relleno Sanitario el Inga.*

Que el Coordinador de la Unidad Ejecutora, mediante memorandos NO. 007-CUE-2014 y NO. 008-CUE-2014, certifica la existencia de fondos suficientes para las contrataciones de "Construcción de Bordillos y Aceras en la Comunidad El Inga" y la "Construcción de Bordillos en la zona central de la comunidad de Itulcachi", cuyos recursos se cubrirán con los fondos provenientes del "Fideicomiso de Administración del Fondo de Compensación del Relleno Sanitario El Inga".

Que mediante memorando No. 117-GGE-GDO-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, el Gerente de Desarrollo Organizacional solicita al Gerente General de la EMGIRS EP se realice la Resolución de Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014.

Que mediante memorando No. 112-GGE-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, el Gerente General de la EMGIRS EP, autoriza el inicio del Proceso de Construcción de Bordillos y aceras en la Comunidad el Inga.

Que mediante memorando No. 111-GGE-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, el Gerente General de la EMGIRS EP, autoriza el inicio del Proceso de Construcción de en la zona central de la comunidad de Itulcachi.

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. 117-GGE-GDO-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, Gerente General de la EMGIRS EP autoriza a la Coordinación Jurídica realice la Resolución de Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014.

En ejercicio de las atribuciones que nos confirme la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 11 y las disposiciones constantes en la Resolución No. C 307 del 25 de abril del año 2013, resuelta por el Concejo Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC para el ejercicio fiscal 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente cuadro.

REFORMA: AL 14 DE FEBRERO DEL 2013

Nro.	Partida Pres.	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 8		DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	Costo U.	V. Total	Período	Observacion
144	750104	53211.00.1	Obra	Construcción de bordillos en la zona central de la comunidad de Tulcachi	1.00	Unidad	71.181,000	71.181,000	C1	INCREMENTO
145	750104	53211.00.1	Obra	Construcción de bordillos y aceras en la comunidad del Inga	1.00	Unidad	166.252,740	166.252,740	C1	INCREMENTO

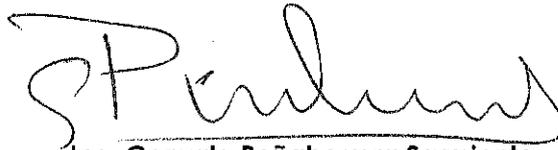
Artículo 2.- Disponer que los procesos de contratación, cuyo presupuesto se cubrirá con los fondos del "Fideicomiso de Administración del Fondo de Compensación del Relleno

Sanitario El Inga", serán implementados por la Unidad Ejecutora, quien se encargará de generar la necesidad, elaborar los Términos de Referencia, requerir la certificación presupuestaria, documentos que serán remitidos a la Gerencia de Desarrollo Organizacional la misma que será responsable de ejecutar el proceso de Contratación Pública desde la elaboración de los pliegos hasta la recomendación de adjudicación, en coordinación con la mencionada Unidad Ejecutora.

Artículo 3.- Ordenar que los o las servidores públicos que sean los encargados de la Administración del Portal de Compras Públicas www.compraspúblicas.gob.ec y la página Web de la Entidad Contratante www.emgirs.gob.ec, realicen la respectiva publicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Organizacional y a la Coordinación de la Unidad Ejecutora, velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 14 de febrero de 2014.



Ing. Gonzalo Peñaherrera Sarmiento
GERENTE GENERAL

Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP